

**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2021- 166**

En atención al memorial allegado por el Apoderado de la parte actora y revisada la cuantía de la demanda, se advierte la falta de competencia para conocer del asunto en atención a lo previsto en el numeral 3° del artículo 26 del Código General del Proceso, pues la cuantía supera los 150 salarios mínimos mensuales legales vigentes siendo un proceso de **mayor cuantía** (inciso 4°, artículo 25 C.G.P.).

Del Certificado Catastral de fecha 09/07/2021, allegado por la parte actora al momento de presentar la demanda, se observa que el valor avalúo catastral del inmueble para el año 2021, objeto de pertenencia, es por la suma de \$ 281.968.000.00 monto que excede el equivalente a 150 salarios mínimos legales vigentes para conocer del asunto, por lo que la competencia se atribuye a los Jueces Civiles del Circuito, razón por la que se dispone:

PRIMERO. Rechazar la anterior demanda por falta de competencia - factor cuantía.

SEGUNDO: Enviar el expediente a la oficina de reparto para que proceda de conformidad remitiendo el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad, (reparto) para lo de su cargo.

Proceso n°: 2021 – 166 Demandante: Jaime Casallas Forero y otra Demandado: Herederos determinados e Indeterminados de Alfredo Casallas y Alfonso Murcia.

OFÍCIESE.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

**JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D.C. 13 de julio de 2022

**Por ESTADO N° 029 de la fecha fue notificado
el auto anterior.**

**SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO
Secretaria**

Proceso n°: 2021 – 166 Demandante: Jaime Casallas Forero y otra Demandado: Herederos determinados e Indeterminados de Alfredo Casallas y Alfonso Murcia.

Firmado Por:

Juan Fernando Barrera Peñaranda

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a38f965258ed737e7537f45e2c67a5ad3b07cfb57a5a373556877f7220b2d095

Documento generado en 12/07/2022 03:55:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>